

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de junio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso 2018-00327-01, en el cual se envió por parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos la respuesta al Oficio N° 235 del 26 de febrero de 2020, prueba solicitada por el Ministerio Público. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintidós (22) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Verbal de pertenencia de **INVERSIONES FLOREZ CIA SCA** contra Indeterminados. Radicado 2018-00327-01. Segunda instancia.

CONSIDERACIONES

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se envió por parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, Públicos la respuesta al Oficio N° 235 del 26 de febrero de 2020 solicitada por el despacho.

Quien señaló lo siguiente:

***“Con lo anterior, se comprueba que la exigencia de la ley va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y a descartar que se trata de terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadena traslaticia del derecho de dominio que den fe de propiedad privada (en desmedro de la presunción de titularidad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para constatar que no se trata de bienes imprescriptibles.*”**

Respecto al caso que nos ocupa, las anotaciones 1,2,3,4,5,6,8 y 9 del folio 140-21614 hacen parte del historial traditivo del mencionado folio de matrícula porque este predio nace de una división material del folio de mayor extensión 140-57898, por lo cual aunque aparezcan en el folio 140-21614 son parte de su historial registral y de la complementación del mismo, por lo cual es considerado una posible falsa tradición y aparte es el modelo oficial de certificado que la Superintendencia de Notariado y Registro exige para tal fin”.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes y del Ministerio público, la prueba allegada por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: por secretaria SUBIR en TYBA la documentación allegada a este proceso, para darle publicidad a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to read "Maria Cristina B.".

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73f95313e16848618d6fadaafe1f9037485d03eca424c3ffa4b3cdf2f5c229ee

Documento generado en 22/06/2021 02:55:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**